

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **2917 Ejecución 78/2009.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 78/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Angulo Melgarejo, Delfina Callizaya Rios, David Fernández Paco, Florencio Fernández Calizaya, Antonieta Cristina Choque Romero, Ysabel Gutiérrez de Nina, Aguida Ilda Antonio Calle, Anacleto Yucra Quispe, Belkacem El Yahyaoui, Mohamed Bouzarda, Jamal El Baich, Pastor López Gabriel, Rosemary Calizaya Mamani, Justiniano Morales Huanaco, Luis Eduardo Aguilar Orellana, Florencio Mamani Fernández, Roberta Colque Mamani, Nicacia Merino Albares, Silvia Morales Huanaco, Martha Vicente León, Hamid Talih, Luis Zambrana Guzmán, Idelfredo Mamani Fernández, Santiago Nogales Rosas, Simón Quintana Quispe, Mohamed Lahmidi, Willy Mamani Quintana, Abdelmjid El Dirdi, Abdelilah Silimani, contra la empresa Plantaciones de Levante S.L., Plantaciones Sierra Blanca S.L., Jorolosa E.T.T. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **Auto**

En Murcia a treinta de marzo de dos mil nueve.

Hechos

Razonamientos jurídicos

#### **Dispongo**

**Primero.-** Proceder a la ejecución solicitada por Antonio Angulo Melgarejo, Delfina Callizaya Rios, David Fernández Paco, Florencio Fernández Calizaya, Antonieta Cristina Choque Romero, Ysabel Gutierrez de Nina, Aguida Ilda Antonio Calle, Anacleto Yucra Quispe, Mohamed Bouzarda, Jamal El Baich, Pastor López Gabriel, Rosemary Calizaya Mamani, Justiniano Morales Huanaco, Luis Eduardo Aguilar Orellana, Florencio Mamani Fernández, Roberta Colque Mamani, Nicacia Merino Albares, Silvia Morales Huanaco, Martha Vicente León, Hamid Talih, Luis Zambrana Guzmán, Idelfredo Mamani Fernandez, Santiago Nogales Rosas, Simón Quintana Quispe, Willy Mamani Quintana, Abdelmjid El Dirdi, Abdelilah Silimani contra Plantaciones de Levante S.L., Plantaciones Sierra Blanca S.L., Jorolosa E.T.T. S.L. por un importe de 26.454'35 euros de principal más 2.645 euros del 10% por mora en el pago y 3.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o

por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

**Quinto.-** Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plantaciones de Levante S.L., Plantaciones Sierra Blanca S.L., Jorolosa E.T.T. S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 22 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.